



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN No. 2153

"Por la cual se concede prórroga a un educador para posesionarse de su nombramiento en periodo de prueba"

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2018100002446 del 19 de julio de 2018, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en desarrollo de la citada convocatoria, mediante **Decreto 0101 de 19-abr-21** fue nombrado en periodo de prueba en el cargo **COORDINADOR**, el educador(a) **MARITZA ARMENTA BOTIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **32.007.371**, en **INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL - ZONA RURAL**, quien tras haber sido notificado de tal designación el día 27 de abril de 2021, mediante correspondencia recibida el 06 de mayo de 2021 ha solicitado prórroga para posesionarse con la justificación que se transcribe a continuación:

*"... Actualmente me encuentro nombrada en propiedad a la Secretaría de Educación del departamento de Santander, por lo cual solicité una vacancia temporal (...)"*

Que el fundamento jurídico de esta solicitud se encuentra en el inciso segundo del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, que trata del "nombramiento en período de prueba y evaluación", tal como se transcribe a continuación:

*"Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario."*

Que en el mismo sentido el Acuerdo No. 2018100002446 del 19 de julio de 2018, expedido por la comisión nacional del servicio civil, en el inciso segundo del Artículo 62, que trata del "nombramiento en periodo de prueba y evaluación", se establece lo siguiente:

*"...Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo...  
En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien sigue en lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendarios."*

Que validada la justificación de esta solicitud con arreglo a las normas precitada, se tiene que es viable acceder a la petición de prórroga para posesión solicitada, la cual va del **06 de mayo de 2021**, hasta la fecha del **20 de junio de 2021**, en el evento que la fecha anterior caiga en día



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**RESOLUCION N°.** 2153

**Hoja N°. 2 de 2**

Continuación de la resolución "Por la cual se concede prórroga para posesionarse de su nombramiento en periodo de prueba"

inhábil, se tendrá como fecha de terminación de la prórroga el día hábil siguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913.

Que de conformidad con lo anterior

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Otorgar prórroga del término para posesionarse hasta el día **20 de junio de 2021** a el educador(a) **MARITZA ARMENTA BOTIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **32.007.371**, de su nombramiento en periodo de prueba en el cargo **COORDINADOR** en **INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL - ZONA RURAL**, nombrado(a) mediante **Decreto 0101 de 19-abr-21**.

**Parágrafo:** En el evento que el día **20 de junio de 2021**, caiga en día inhábil, se tendrá como fecha de terminación de la prórroga el día hábil siguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913.

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 04 días del mes de junio de 2021

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas  
Vo.Bo. Jairo Andrés Beleño Bellido  
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez

Jefe Asesora Oficina Jurídica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
Profesional Universitario Planta de Personal (E) 